



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 4 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 560-2024-R.- CALLAO, 4 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 220-2024-D-FIME (Expediente N° E2034514) del 21 de marzo del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N°329-2023-CF-FIME sobre financiamiento a favor del docente **ANDRES COLLANTE HUANTO**, para cubrir los gastos para la obtención del grado de Doctor en la Universidad César Vallejo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad; es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares de primer grado;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N°329-2023-CF-FIME de fecha 24 de noviembre del 2023 mediante la cual se resuelve





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del docente Auxiliar Tiempo Completo, Dr. ANDRES COLLANTE HUANTO, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos realizados para la obtención del GRADO DE DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO. DETERMINAR, que el financiamiento señalado, se atienda con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía”; respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 509-2024-ORH/UNAC del 3 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 171-2024-UFGE-URH del 27 de marzo del 2024 mediante el cual informa que el señor ANDRES COLLANTE HUANTO, con DNI N°06566421, Código N° 001505, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, con la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 1 de mayo del 2008 mediante Resolución N°077-2008-CU; con fecha de categoría del 08 de febrero del 2012 mediante Resolución N°013-2012-CU; tiene grado académico de Bachiller en Matemática; Título profesional de Licenciado en Matemáticas; Maestro en Enseñanzas de las Matemáticas y Doctor en Educación;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficios N°s 1585 y 2581-2024-OPP del 2 de julio y 29 de agosto del 2024, informa que *“excepcionalmente, y teniendo en cuenta las normas presupuestales, se atenderá, por esta única vez, dicho financiamiento, habilitando presupuesto hasta por la suma de S/ 1,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1044-2024-OAJ, del 24 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del docente ANDRES COLLANTE HUANTO, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los artículos 4, 15, 16, 18, 21 y 33 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; informa en su sección análisis que *“(…) el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, establece una secuencia de actos administrativos que se deben seguir a fin de obtener la subvención económica solicitada, sobre el particular, de la revisión del Expediente N° E2034514, se verifica que se cuenta con el Oficio N° 024-2023-ODD-FIME de fecha 25.10.2024 del Comité de Desarrollo Docente, el Oficio N° 018-2023-OPGE-FI ME-UNAC de fecha 23.11.2023 de la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía y la Resolución N° 329-2023-CF-FI ME de fecha 24.11.2023 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; asimismo se cuenta con el Oficio N° 509-2024-ORH/UNAC de fecha 03.04.2024 de la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N° 1585-2024-OPP de fecha 02.07.2024 y Oficio N° 2581-2024-OPP de fecha 29.08.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 01044-2024-VRNUNAC de fecha 13.09.2024 del Vicerrectorado Académico, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 16° y 18° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao.”;* asimismo, señala que *“teniendo en cuenta las normas precitadas, los informes técnicos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas participantes y lo opinado y sustentado por el Vicerrectorado Académico; a criterio de esta Asesoría, se cumple con los informes técnicos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 220-2024-D-FIME del 21 de marzo del 2024; la Resolución N° 329-2023-CF-FIME de fecha 24 de noviembre del 2023; el Oficio N° 509-2024-ORH/UNAC del 03 de abril del 2024; el Informe N° 171-2024-UFGE-URH del 27 de marzo del 2024; los Oficios N°s 1585 y 2581-2024-OPP del 2 de julio y 29 de agosto del 2024; el



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informe Legal N° 1044-2024-OAJ, del 24 de setiembre del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

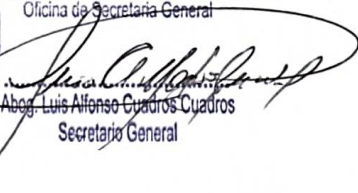
SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, excepcionalmente financiamiento por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente **ANDRES COLLANTE HUANTO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para cubrir los gastos para la obtención del grado de Doctor en Educación en la Universidad César Vallejo.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.